



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento sesenta y tres (163-2018)** presentada por el ciudadano
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Referente al caso de derecho de vía en la carretera que de La Unión conduce a Conchagua km 0+700 mts en ruta CA: 1 departamento de La Unión.
Expediente completo del caso contra Julio Otoniel Flores Meléndez y ubicación geográfica del área invadida y plano de dicha área de la carretera afectada.
Nota anexa tiene referencia Exp. 27 LCCV-99 CAV/JAA/BMF/MDL”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOP-UGDAI-46/2018 de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a la Solicitud N° 163/2018 donde solicita a esta unidad información sobre: **Expediente completo del caso contra JULIO OTONIEL FLORES MEIENDEZ y ubicación geográfica del área invadida y planos de dicha área de la carretera afectada.**
- Al respecto la UGDAI hace de su conocimiento, que se ha buscado en los inventarios y bases de datos con los que contamos y no hemos ubicado dentro de ellos la información solicitada. Pero ponemos a su disposición un rollo de planos del proyecto LA UNION-CONCHAGUA KM. 0+000 AL KM. 1+500 este plano según se nota, es la planimetría. Esperando que pueda abonar a la consulta del ciudadano”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y proporcionado por la referida Unidad Administrativa del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letras "a" y "d", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta, producto de las gestiones antes mencionada. Así mismo, se advierte que en atención a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a disposición del referido interesado para CONSULTA DIRECTA los documentos facilitados por el Archivo Central de la institución, consistente en un rollo de planos del proyecto LA UNION-CONCHAGUA KM. 0+000 AL KM. 1+500. En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta son los que están establecidos en la LAIP y su Reglamento. Así mismo, se le informa al peticionario en mención, que la fecha en la cual esta Oficina ha previsto para darle cumplimiento a la CONSULTA DIRECTA es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. La CONSULTA DIRECTA en referencia se debe realizar en horas y días hábiles en **las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP**, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.
- No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.**

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, en base a los Arts. 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano **Julio Otoniel Flores Meléndez** -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP.
- c) **Concédase**, en base al Art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del MOP, al peticionario
CONSULTA DIRECTA de los documentos facilitados por la unidad administrativa mencionada, consistente en un rollo de planos del proyecto LA UNION-CONCHAGUA KM. 0+000 AL KM. 1+500.
- d) **Hágase saber** al peticionario en mención, que la fecha para que realice la consulta en comento, es a partir del día de la respectiva notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en horas y días hábiles en las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta (Casa de la Transparencia) del MOP, ubicada en el Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador.
No se omite manifestar que los horarios de atención de esta oficina son de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 del mediodía y de 12:40 a 3:30 p.m.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

